	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>
		<b>VERSIÓN: 03</b>   <b>PAGINA: 1 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>

<b>ACTA No. 007 de 2025</b>	<b>Fecha:</b> 26 de marzo de 2025	<b>Hora Inicio:</b> 09.23 Am <b>Hora Final:</b> 03.10 Pm	<b>LUGAR Y MODALIDAD:</b> Virtual – Google Meet
-----------------------------	-----------------------------------	---	---

**Objetivo de la Sesión:** Sesión Extraordinaria No. 007 de 2025, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**Responsable de la Sesión:** Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	X	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Representante del Presidente de la Republica	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas		X
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
LILIAN CAMILA ARISMENDY MENDEZ	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ M.	Representante de los Ex Rectores	X	
OSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES	Representante de los Profesores	X	
CRISTIAN ALBERTO SUAREZ B.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
<b>INVITADOS</b>			
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	Asesora de Planeación	X	
PAULA ANDREA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	

#### AGENDA:

##### 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.

##### 2. Respuesta a Reclamaciones – Artículo 4 de la Resolución Superior No. 007 de 2025.


**2.1** Reclamación Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales – Ayza Yamir Urbina Angarita.

**2.2** Reclamación Facultad de Ciencias Económicas – Robert Osorio Perdomo.

**2.3** Reclamación Facultad de Ciencias Económicas – Jorge Edison García Álvarez.

##### 3. Proyecto de Resolución Superior.

**3.1** "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2025 "Trascendencia

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Académica e Innovación Social”.

**3.2** “Por el cual se resuelve un impedimento a un servidor público.

**4. Análisis solicitudes de Estudiantes - Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025.**

**5. Correspondencia.**

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, hace saber que no se registra participación del Representante de las Directivas Académicas.

**2. RESPUESTA A RECLAMACIONES – ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 3 de la Resolución Superior No. 007 del 2025, así:

(...)

*Artículo 3. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:*

*"Artículo 13. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que hace referencia el artículo anterior, los aspirantes no habilitados por cada facultad podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co, durante los días 18 de marzo de 2025 y 19 de marzo de 2025, así:*


- *En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*
- *A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del 18 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m del 19 de marzo de 2025).*

*Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que consideren pertinentes.*

*Parágrafo: Durante el término de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria."*

(...)

**2.1 Reclamación Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales – Ayza**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 3 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

### **Yamir Urbina Angarita.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 18 de marzo de 2025, Asunto: Reclamación de resultados de aspirantes no habilitados - Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, firmado por la aspirante Ayza Yamir Urbina Angarita.

De igual manera, comunica que si lo requieren se puede contar con el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa.

El Presidente solicita dar lectura a los requisitos definidos en la convocatoria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 4 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, así:

(...)

*Artículo 4. Calidades para ser Decano. Conforme al artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, podrán participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:*

*Calidades específicas:*

- 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- 2. Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
- 3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
- 4. Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente (modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022):*
  - a) Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;*
  - b) Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las Facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;*
  - c) Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.*


*El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.*

(...)

Asimismo, procede a dar lectura al parágrafo 4 del artículo 4 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, así:

(...)

*Parágrafo 4. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 4 de las calidades específicas "experiencia administrativa", deberá acreditarse anexando:*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*i. Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio y las funciones desempeñadas.*

*Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se remitió o se envió la certificación.*

*(...)*

El Representante de los Ex Rectores pregunta cuál fue el análisis que hizo la comisión al respecto.

El Representante de los Profesores responde que la comisión llegó a la conclusión que la experiencia que acreditó la aspirante no corresponde a cargos de nivel directivo, y lo que se observa en la reclamación es una reinterpretación que hace la reclamante.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la constancia de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por la Coordinador de Gestión Humana de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

En el mismo sentido, comunica que no hay incumplimiento por quién debe emitir la certificación, sin embargo, acredita experiencia en cargos de: Asistente ISO, cajera liquidadora, auxiliar de compras y auxiliar de bienestar y programas sociales, en su criterio, ninguno de estos cargos acredita experiencia en empleo de nivel directivo; además, la Resolución Superior No. 002 de 2025, exige que la certificación debe decir la denominación y nivel del empleo, y en este caso no lo tiene.

El Presidente indica que es claro que la aspirante no cumple con la experiencia administrativa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que la aspirante también pretende acreditar experiencia administrativa como Secretaría Académica del Decanato de Ingenierías Tecnológicas de la Unimeta. Procede a dar lectura a la certificación C.D.T.H No. 286-18 de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Talento Humano de la Corporación Universitaria del Meta – UNIMETA.


Hace saber que el certificado tampoco indica el nivel del empleo, por lo tanto, no cumpliría los parámetros de la Resolución Superior No. 002 de 2025.

El Representante de los Profesores expresa que la aspirante trata de incluir unos verbos dentro de las funciones tratando homologarlos de manera directa, pero desconociendo el cargo.

El Representante de los Estudiantes indica que se evidencia que la aspirante intentó homologar funciones de una Secretaría Académica con las de institutos, departamentos o escuelas, pero, finalmente lo que establece el Estatuto General es que la experiencia de secretaria académica no sirve para acreditar experiencia administrativa.

El Representante de los Ex Rectores considera que de ninguna manera cumple con el requisito.

La Representante de los Egresados indica que es claro que la certificación acredita experiencia en cargos que no son del nivel directivo.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Por otro lado, el Presidente solicita revisar lo que establece el Decreto 1083 de 2015.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo 2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, así:

(...)

*ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal; Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP; sistemas específicos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de las Superintendencias y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad; Trámites; Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos; régimen de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, entidades territoriales y entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del capital social, estándares mínimos para elección de personeros municipales; designación de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; designación del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil; normas relativas al trabajador oficiales; y cesantías para los Congresistas.*

(...)


Asimismo, procede dar lectura al artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015, así:

(...)

*ARTÍCULO 2.2.2.2.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.*

*De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:*

- 1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.*
- 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*
- 3. Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
- 4. Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
- 5. Representar al país, por delegación del Gobierno, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector.*
- 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.*
- 7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

8. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

9. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

(...)

Entonces, el Consejo Superior Universitario si a bien lo tiene debe hacer un análisis de, si las funciones que acredita la aspirante con la certificación están enmarcadas en lo que define el Decreto 1083 de 2015.

El Representante del Presidente de la Republica recalca que las certificaciones deben cumplir lo que establece la Resolución Superior No. 002 de 2025, esto es responsabilidad del aspirante, si la certificación no cumple y no es específica, es difícil acreditar el cumplimiento y más cuando evidentemente la denominación de los cargos que presenta el aspirante no corresponde en absoluto a un cargo directivo.

El Presidente comunica que no es dable que el Colegiado interprete los certificados, pero es necesaria la claridad que según el Decreto 1083 de 2015 posiblemente pueda cumplir algunas funciones del nivel directivo, pero no se debe desconocer que la convocatoria exige que la certificación debe indicar la denominación y nivel del empleo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación la reclamación presentada por la aspirante Ayza Yamir Urbina Angarita, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en el marco del cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución Superior No. 007 de 2025.**

**Votación:**


- **No se acoge la reclamación– No habilitada: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados, Estudiantes y Presidente – Delegado MEN.**

**2.2 Reclamación Facultad de Ciencias Económicas – Robert Osorio Perdomo.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 18 de marzo de 2025, Asunto: Recurso de reclamación o reposición en subsidio de apelación frente a la decisión de No Cumplimiento en la Convocatoria Proceso de Elección de Decano Ciencias Económicas, según Resolución Superior No. 002 y 007 de 2025, firmado por el aspirante Robert Osorio Perdomo.

Hace saber que contra la respuesta a la reclamación no procede el recurso de apelación, además, dentro de las solicitudes pide un plazo para la subsanación del documento garantizando el derecho a la igualdad, pero la Resolución Superior No. 002 de 2025, establece en el parágrafo del artículo 14 lo siguiente:

(...)

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Parágrafo: Durante el término de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.  
(...)*

Recalca que la convocatoria exige fotocopia de la tarjeta profesional vigente, no se exige fotocopia de la tarjeta profesional, en este caso, el aspirante es administrador de empresas, no puede considerarse que el requisito es ambiguo porque lo que se solicita es que la tarjeta profesional se encuentre vigente.

El aspirante anexa la tarjeta profesional, pero esta no señala una fecha y vigencia de la misma, por lo tanto, la única forma para acreditar la vigencia de la tarjeta profesional y que no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión es presentar el certificado de vigencia de la misma, que en este caso la expide el Consejo Nacional de administradores de empresas, asimismo, comunica que los demás aspirantes presentaron tanto la tarjeta profesional como el certificado de vigencia.

El Representante de los Profesores afirma que en la comisión no se pudo corroborar la vigencia de la tarjeta profesional.


El Representante de los Estudiantes indica que la situación se discutió en la comisión y por unanimidad se definió que no se tienen las herramientas para evidenciar que la tarjeta profesional este vigente, considera que la reclamación no debe ser aceptada ya que como lo establece la Resolución Superior No. 002 de 2025, no se pueden subsanar documentaciones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que el certificado de vigencia que el aspirante anexa buscando subsanar, tiene una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de expedición, lo que indica que para demostrar la vigencia de la tarjeta profesional es necesario que cada tres meses se efectúe la verificación para determinar si hay algún tipo de restricción, sanción o alguna situación disciplinaria para el profesional en administración de empresas, entonces, no es ilógico haber solicitado una tarjeta profesional vigente y que el documento a requerir fuese el certificado de vigencia.

El Representante del Presidente de la Republica reitera que la responsabilidad de las certificaciones y documentos exigidos en la convocatoria es del aspirante, o sea, en mi profesión no es necesario, por ejemplo, esos tres meses de vigencia Su postura es que el Colegiado no puede asumir la responsabilidad de las certificaciones que es única y exclusiva del aspirante.

El Representante de los Profesores recalca que el aspirante no entregó la posibilidad o el documento que hiciera posible verificar la vigencia de la tarjeta, estos cuestionamientos se hicieron también en la comisión y desde Control Interno de Gestión se comunicó que el certificado es importante porque es emitido por diferentes cuerpos colegiados de las profesiones, además, es donde se puede verificar si existen sanciones hacia la persona que le quitan la vigencia o la posibilidad del ejercicio de la profesión.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**Se somete a votación la reclamación presentada por el aspirante Robert Osorio Perdomo, Facultad de Ciencias Económicas, en el marco del cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución Superior No. 007 de 2025.**

**Votación:**

- **No se acoge la reclamación– No habilitado: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados, Estudiantes y Presidente – Delegado MEN.**

**2.3 Reclamación Facultad de Ciencias Económicas – Jorge Edison García Álvarez.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 18 de marzo de 2025, Asunto: Reclamación Jorge Edison García Álvarez; por inclusión en lista de no habilitados dentro del proceso de elección de Decano para la Facultad de Ciencias Económicas – Resoluciones Superior 002 y 007 de 2025, firmado por el aspirante Jorge Edison García Álvarez.

El Representante de los Estudiantes expresa que quien firma la certificación manifiesta que el aspirante hizo parte del consejo directivo durante dos periodos, bajo diferentes modalidades, una bajo la modalidad de titular y otra bajo la modalidad de vocal suplente, considera que son dos situaciones diferentes.

Por otro lado, clarifica que, si se validó la experiencia de Parquesoff, ya que el aspirante en varias ocasiones reitera que esta experiencia no se le validó.

Asimismo, indica que la comisión determinó lo siguiente:

(...)

*La constancia de fecha 07 de febrero de 2025, Ref: Constancia participación Consejo directivo Aspromer, firmada por el Director ejecutivo de Aspromer, no fue validada debido a que la Representación ante Aspromer no es un cargo del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública.*


(...)

Sin embargo, hay argumentos jurídicos expuestos que se deben validar, pero de manera desagregada, ya que, en su criterio, la experiencia que acredita como suplente y la experiencia como titular son dos situaciones diferentes.

El Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa, porque hay muchas aristas que el aspirante afirma en su reclamación.

Por otro lado, el Representante del Sector Productivo pregunta si Aspromer tiene consejo directivo o junta directiva, porque las funciones son totalmente diferentes, considera que esta situación la aclara la cámara de comercio.

El Representante de los Estudiantes se adhiere a la pregunta del Representante del Sector Productivo, ejemplifica que el Consejo Estudiantil Universitario tiene estatutos y junta directiva, pero de manera propiamente organizativa, sin embargo, el respaldo jurídico otorgará las claridades respectivas.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 9 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Frente a la experiencia como vocal titular, la Asesora Jurídica Externa informa que frente a esta situación se tiene un concepto de la función pública que ya se ha estudiado en otras situaciones, la experiencia para miembros de juntas y consejos directivos tiene unas condiciones especiales, no hay ninguna discusión frente a las funciones, efectivamente son del nivel directivo, la discusión es frente al tiempo destinado a esta actividad. Recalca que la certificación debe indicar cuál es el tiempo que se le dedica a esta actividad, especialmente en la suplencia. Si hay un titular, la certificación tendría que haber dicho en qué sesiones o en qué periodo realmente ejerció de manera directa la representación en el en la junta directiva o en el consejo directivo, entonces, lo que determinó la función pública es que se suman los tiempos de sesión y se divide en ocho horas para poder determinar el tiempo que se le está dedicando a la actividad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que en este momento el Consejo Superior Universitario no tiene un insumo para hacer esta valoración.

El Representante de los Estudiantes considera que lo que corresponde a la experiencia como suplente vocal, no se tiene claridad del periodo en el cual reemplazó al titular. Igualmente, pregunta si se debe utilizar la misma formular para calcular la experiencia como miembros del Consejo Académico al interior de la Universidad.

La Asesora Jurídica Externa responde que depende de cómo se expida la reglamentación de la correspondiente convocatoria, si se exige haber pertenecido a un órgano Colegiado de la Universidad por determinado tiempo, no se tendría en cuenta la fórmula.

El Representante de los Estudiantes pregunta que si para acreditar el requisito "*Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior – IES*", debe aplicarse la formula.

La Asesora Jurídica Externa responde negativamente.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se ha realizado un estudio juicioso en la comisión, también el Consejo Superior cuando hizo la constatación, considera que el análisis es adecuado, pero tiene riesgos de que interpongan una acción de tutela o que se someta al análisis de un juez.

El Presidente expresa que el Colegiado es conocedor de que estos procesos generan algunas acciones legales.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación la reclamación presentada por el aspirante Jorge Edison García Álvarez, Facultad de Ciencias Económicas, en el marco del cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución Superior No. 007 de 2025.**

**Votación:**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **No se acoge la reclamación– No habilitado: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados, Estudiantes y Presidente – Delegado MEN.**

El Representante de los Estudiantes pregunta cuando se emite la respuesta a las reclamaciones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que las reclamaciones se resuelven en la presente sesión, pero la lista definitiva de aspirantes habilitados se publica el 28 de marzo de 2025, por lo tanto, propone permitir a la Secretaría y a la Asesoría Jurídica trabajar el día de hoy en la proyección de la respuesta de las tres reclamaciones, y el día de mañana se remiten los proyectos de respuesta a través de correo electrónico para el análisis y revisión de los Consejeros.

El Presidente manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, sugiere otorgar una respuesta de fondo y siendo enfáticos en que se revisó cada una de las reclamaciones.

Por otro lado, el Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que radicaron una solicitud en donde el peticionario requiere que la misma sea leída antes de la emisión del listado definitivo de aspirantes habilitados.


Procede a dar lectura al oficio de fecha 17 de marzo de 2025, ASUNTO: REITERACIÓN, ACLARACIÓN SEGÚN RESPUESTA EMITIDA A MI DERECHO DE PETICIÓN POR SU DESPACHO CON RADICADO 2025-EE- 000369 DEL 13 DE MARZO DE 2025, firmado por el señor Juan Carlos Amaya Vargas.

El Presidente sugiere informarle al aspirante que la solicitud fue leída en la presente sesión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que no se acogieron las reclamaciones, el listado de aspirantes definitivo es exactamente igual al emitido en la fase de constatación, sin embargo, procede a dar lectura al oficio de fecha 17 de marzo de 2025, Ref.: Desistimiento como aspirante a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, firmado por la señora Gina Lorena García Martínez, así:

(...)

*Una vez que ha sido publicado el listado de aspirantes habilitados por parte del Consejo Superior Universitario el pasado 14 de marzo, y habiendo sido seleccionada como aspirante habilitada a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en el marco de la Resolución Superior No. 002 de 2025 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028", y de la Resolución Superior No. 007 de 2025 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos", comedidamente me permito manifestarles que he decidido no continuar mi participación como aspirante a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en las siguientes Fases del proceso. Este desistimiento es debido a situaciones de índole familiar.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Por lo anterior, solicito amablemente a ustedes, sea aceptado mi desistimiento y se me excluya de mi participación en las siguientes Fases del procedimiento para la elección de decanos dadas en la Resolución Superior No. 002 de 2025 y en su respectiva modificación por la Resolución Superior 007 de 2025, en lo que tiene que ver con la Fase 2: Lista definitiva de los aspirantes habilitados, así como en las Fases 3, 4 y 5 del respectivo proceso.

(...)

Con base en lo anterior, pregunta si la aspirante se incluye o no en el listado definitivo de aspirantes habilitados o en su defecto no se incluye teniendo en cuenta que radicó su desistimiento antes de la publicación del mismo.

El Presidente considera que debe incluirse en el listado definitivo haciendo la anotación de lo que está sucediendo.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y el artículo 15 de la Resolución Superior No. 002 de 2025 (modificado por el artículo 05 de la Resolución Superior No. 007 de 2025), determinó emitir el LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HABILITADOS para el proceso de Elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, son los siguientes:**

**Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales**

- **Cristóbal Lujo López**
- **Gina Lorena García Martínez**


**Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería**

- **Elvis Miguel Pérez Rodríguez**
- **Jorge Pachón García**
- **Wilson Alberto Monroy Moyano**

**Facultad de Ciencias Económicas**

- **Haward Ibarquen Mosquera**
- **Rafael Ospina Infante**
- **Javier Díaz Castro**
- **Carlos Leonardo Ríos Viasus**
- **Ricardo Alexander Apolinar Cárdenas**
- **Diego José Barbosa Martínez**

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Fernando Campos Polo**
- **Irma Bejarano García**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- **Luz Miryam Tobón Borrero**

**Votación:**

- **Afirmativo: Representante de los Ex Rectores, Sector Productivo, Profesores, Egresados, Estudiantes y Presidente – Delegado MEN.**
- **No se registra el voto del Representante del Presidente de la Republica.**

**3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.**

**3.1 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2025 "Trascendencia Académica e Innovación Social".**

El Rector en conjunto con la Asesora de Planeación socializan el proyecto de Resolución Superior en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Profesores procede a dar lectura al numeral 5 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, así:

(...)


*5. Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y deben contener como mínimo las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero.*

(...)

Recalca que en los soportes allegados no se evidencia un proyecto de presupuesto, sino una certificación presupuestal, pero no está desagregado el presupuesto que acompaña el Plan de Acción Institucional, entonces, tiene duda frente a los costos y la ejecución del presupuesto.

El Rector informa que el primer año de su periodo rectoral es atípico, generalmente, el Plan de Acción se presenta al mismo tiempo con el proyecto de presupuesto en el mes de noviembre, pero por ser el primer año se disponen de tres meses para presentar el Plan.

Con respecto a los indicadores, el Representante de los Profesores considera que hay algunos que podrían ser riesgosos para sumarse en la medición, por ejemplo, el indicador de Docentes con formación doctoral, se está planteado tres profesores por cada 100, considera que podría reducirla en términos de frecuencia y convertirla en lo plausible, reconociendo que Profesores están en comisión y quienes están próximos a graduarse.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Asimismo, expresa que también hay unas acciones que, aunque la responsable es la Vicerrectoría Académica y otras dependencias, van a depender de labores profesoras, entonces, es importante no dejar el plan al azar, sobre todo por la seguridad de la medición, no porque posiblemente no se vaya a lograr, pero si pueden estar haciendo promesas de cumplimiento un poco inciertas.

Por ejemplo, hay un espacio clínico probablemente de aprendizaje, sería interesante que este tuviese un alcance técnico o un espacio físico que cumpla alguna Norma técnica, para que sea una medición clara en el en el futuro.

Frente al trámite pertinente para la constitución de recursos, considera importante determinar ante quién se va hacer el trámite, si es interno o externo, esto va a permitir direccionar la acción. En el uno punto nueve, se propone elaborar un documento que permita unificar la normativa, en su criterio, es un documento que compila la normativa, no la unifica.

Frente a incrementar el 15% de un modelo pedagógico, no logró entender si es crear un modelo pedagógico, la Universidad tiene algunos estandarizados, ejecutados e implementados. Por otro lado, hace saber que no se evidencian metas para Estudiantes y Profesores, considera que es importante porque la modulación que se tiene en estad participaciones es buena.

Frente al encuentro de saberes, se debe definir los participantes, los objetivos y los productos.

El Rector indica que la meta del modelo pedagógico está dentro del Plan de Desarrollo Institucional, se tuvo que interpretar, es la reflexión de cada uno de los programas sobre sus procesos pedagógicos y el análisis de la implementación de los lineamientos curriculares.


Por otro lado, el Representante de los Estudiantes indica que, al observar el proyecto se entiende de manera diferente con respecto a lo expuesto por el Rector en términos de que pareciera que todos los programas fueran de la estrategia 2.

Asimismo, hace saber que los Estudiantes tienen una preocupación frente a cómo se desarrollan los procesos de evaluación docente, solicita que a futuro se pueda replantear estos criterios.

Frente a la investigación y la extensión, desde el Consejo Estudiantil siempre han impulsado que sea de cara al desarrollo productivo. Igualmente, señala que el estamento Estudiantil está de acuerdo con la vinculación de la comunidad Universitaria, cada vez se debe fortalecer la figura de mesas multiestamentarias, inclusive al momento de presentar reformas normativas al interior de la Universidad.

La Asesora de Planeación informa que los resultados del Plan de Acción del año pasado permitieron establecer la línea base para la formulación del nuevo Plan de Acción 2025, además, está debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

Indica que el nuevo trienio (2025 al 2027) del Plan de Desarrollo Institucional tiene unas metas previamente establecidas, a partir de allí de manera anualizada, el Rector debe proponer unas metas que estén en línea con las propuestas al 2027. En ese sentido, las 36 metas que se proponen están

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

estrictamente relacionadas con las metas del Plan de Desarrollo, a pesar de otras apuestas de gestión que ya se tienen previstas desde la administración.

El Representante de los Egresados solo evidencia la participación de su estamento en dos programas, en el programa tres y programa cuatro.

También en el programa dos, innovación social que integra el quehacer misional con impacto regional, nacional e internacional, pero solamente hasta en el programa tres se establece un solo indicador que corresponde a una estrategia de vinculación del Egresado con la Universidad, sugiere tener también en cuenta los criterios de evaluación para la acreditación institucional y diversos aspectos que se evalúan en materia estamento Egresados.

El Egresado también está inmerso en la Universidad, si bien es cierto, la Universidad está haciendo un esfuerzo importante en desarrollar diferentes actividades para vincular al Egresado, se debe reconocer que el Egresado está dentro de la Universidad, muchas veces son docentes, también se debe reconocer el trabajo de investigación que vienen haciendo manera externa la Universidad.

Concluye que el estamento de Egresados viene siendo parte importante de la comunidad académica de la Universidad, por lo que se podría extender mayores acciones dentro de este Plan, no solamente limitarlas a dos programas y a un solo indicador.

La Asesora de Planeación hace saber que adicional a las metas que menciona la Representante, se tiene previsto hacer un mapeo para poder articular los proyectos que están realizando los diferentes Egresados a nivel mundial y poder hacer un proceso de caracterización. Adicionalmente, en el programa cinco, se tiene previsto una serie de estrategias para vincular y crear alianzas con actores del sector público y privado, especialmente en los que haya Egresados de la Universidad.

También se tienen estrategias de fomentar los productos que desarrollan los diferentes Egresados a través de los de los proyectos comunitarios.


**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo la (01.03 Pm se registra participación del Representante de las Directivas Académicas.**

El Representante de las Directivas Académicas considera que una de las metas institucionales que debe tener la Universidad de los Llanos es la virtualización de los programas académicos, esto sugiere mayores esfuerzos financieros y de docencia.

El Rector informa que es un trabajo que se está realizando desde las diferentes áreas de la Universidad, tanto en programas de grado como de posgrado, pero falta evidenciarlo.

**DECISIÓN:**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2025 "Trascendencia Académica e Innovación Social".**

**Objeto: "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2025 "Trascendencia Académica e Innovación Social".**

**Descripción Genérica de su Contenido:**

- **Aprobar el Plan de Acción Institucional 2025 "Trascendencia Académica e Innovación Social".**
- **Vigencia.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo la (01.43 Pm) el Representante de las Directivas Académicas y el Rector se retiran de la Sesión Extraordinaria No. 007.**

**3.2 "Por el cual se resuelve un impedimento a un servidor público.**


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 3000.0019 de fecha 19 de marzo de 2025, Asunto: Manifestación de impedimento, firmado por el Rector de la Universidad de los Llanos.

El Presidente expresa que efectivamente hay un conflicto de intereses, en su criterio se cumplirían como mínimo dos causales.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que, en el evento de aceptar la solicitud de impedimento, se debe designar un Rector Ad Hoc para tramitar las siguientes diligencias:

- Definir la terna para la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a través de Resolución Rectoral, según lo dispone el numeral 4 del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y la Resolución Superior No. 002 de 2025 (modificada por la Resolución Superior No. 008 de 2025).
- Adelantar la reglamentación correspondiente para la organización del proceso electoral, lo cual, implican un sinnúmero de actividades y asuntos, como: la definición del número de mesas, jurados de votación, indicación del sitio, fecha y hora en los que deben presentarse, lo referente a testigos electorales, entre otros, según lo dispone el artículo 20 de la Resolución Superior No. 002 de 2025 (modificada por la Resolución Superior No. 008 de 2025).

El Presidente indica que se debe designar a una persona para una situación particular, con las mismas calidades del Rector en propiedad, por lo tanto, solicita que desde la Oficina de Personal se certifique que funcionarios cumple requisitos.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 16 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones del Secretario del CSU sugiere designar un Rector Ad Hoc para designar la terna de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y para efectos de la reglamentación del proceso electoral de la Elección del Decano de la referida Facultad.

El Presidente y el Representante del Presidente de la Republica manifiestan estar de acuerdo con la sugerencia realizada por el Secretario General.

Por otro lado, El Representante de los Profesores pregunta si los Vicerrectores tienen alguna dificultad para ser Rector Ad Hoc, debido al hecho de que quien se declara impedimento es su superior jerárquico y es quien los nombra.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, el conflicto se presenta porque los dos aspirantes votaron por el Rector, entonces, el Rector tendría que ratificarlos en la terna para poder ir a elección, el caso de los vicerrectores no tiene ningún problema porque no están participando en la elección.

El Representante del Presidente de la Republica propone designar a la Vicerrectora Académica.

La Representante de los Egresados y el Representante de los Ex Rectores también proponen a la Vicerrectora Académica.

El Presidente afirma que la Vicerrectora Académica cumple los requisitos y tiene la experiencia, ya que ha sido rectorada encargada en reiteradas ocasiones, por lo tanto, solicita comunicarse con la Vicerrectora para tener conocimiento si acepta o no el encargo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que se comunicó con la Vicerrectora Académica y manifestó aceptar la designación.

En el mismo sentido, El Representante de los Estudiantes propone designar al Director General de Currículo.

El Presidente solicita comunicarse con el Director General de Currículo para lo pertinente.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que el Director General de Currículo manifestó que si es posible no acepta el encargo.

El Representante de los Estudiantes solicita someter a votación la solicitud de impedimento y posteriormente el encargo.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Se somete a votación la solicitud de impedimento presentado por el servidor Charles Robín Arosa Carrera, en su condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos.**

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**solicitud de impedimento presentado por el servidor Charles Robín Arosa Carrera, en su condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos.**

**Se somete a votación la designación como Rectora Ad Hoc a la servidora pública Mónica Silva Quiceno, quien desempeña el empleo de Vicerrectora Académica.**

**Votación:**

- **Afirmativos: Representante de los Ex Rectores, Rep. Del Presidente de la Republica, Egresados y Presidente – Delegado MEN.**
- **Abstención: Representante del Sector Productivo, Profesores y Estudiantes.**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público".**

**Objeto: "Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público".**


**Descripción Genérica de su contenido:**

- **Aceptar el impedimento presentado por el servidor público Charles Robin Arosa Carrera, en su calidad de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos, para los siguientes asuntos:**
  - ✓ **Definir la terna para la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a través de Resolución Rectoral, según lo dispone el numeral 4 del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y la Resolución Superior No. 002 de 2025 (modificada por la Resolución Superior No. 008 de 2025).**
  - ✓ **Adelantar la reglamentación para la organización del proceso electoral para la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en lo que corresponda a: definición del número de mesas, jurados de votación, indicación del sitio, fecha y hora en los que deben presentarse, lo referente a testigos electorales, entre otros asuntos y actividades relacionadas, según lo dispone el artículo 20 de la Resolución Superior No. 002 de 2025 (modificada por la Resolución Superior No. 008 de 2025).**
- **Designar como Rectora Ad Hoc a la servidora pública Mónica Silva Quiceno, quien desempeña el empleo de Vicerrectora Académica.**
- **Vigencia.**

**4. ANÁLISIS SOLICITUDES DE ESTUDIANTES - INCLUSIÓN DE JORNADAS NOCTURNAS Y DE FIN DE SEMANA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DECANOS 2025.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a las siguientes solicitudes, así:

- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 18 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Doris Mabel Manrique Salcedo.

- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Geraldin Palacios Jimenez.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Jhoann Andrés Rincón Huertas.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Jose David Rojas Rincón.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Juan David Criollo.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Karol Valeria Herreño Chaparro.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Laura Yuliet Ramirez Carranza.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por Leidy Lorena Hernandez Medina.
- Oficio de fecha 19 de marzo de 2025, asunto: Derecho de Petición para la Inclusión de Jornadas Nocturnas y de Fin de Semana en el Proceso de Elección de Decanos 2025, remitido por María Elsa García Higuera.


El Presidente comunica que no se puede quitar el derecho a los Estudiantes, es por eso que insistió que la votación fuera virtual, ya que les permite a todos votar de manera remota, considera que se debe acceder a ampliar el horario.

El Representante de los Profesores, Ex Rectores y la Representante de los Egresados manifiestan estar de acuerdo.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con la ampliación de la jornada, asimismo, pregunta cuáles son las implicaciones contractuales respecto del contrato que se ha venido adelantando.

El Representante del Presidente de la Republica señala que de esta forma se conocerán primero los resultados de la elección virtual para los estamentos de Profesores y Egresados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU considera que las solicitudes si tienen implicaciones, porque se debe modificar nuevamente la Resolución Superior ya que impacta la reglamentación, además, cerrar las votaciones en días y en horarios distintos es abiertamente inconveniente, debido a que se puede jugar con estos resultados si todavía falta parte de la votación.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Igualmente, desconoce si amerita la apertura de mesas un día sábado, entiende que los posgrados que tienen clase el sábado también la tienen el viernes en la noche, por lo que es más viable ampliar la jornada de votación, no hasta el sábado, sino el viernes desde las (08.00 Am) hasta las (08.00 Pm).

El Presidente manifiesta estar de acuerdo en ampliar el horario, pero el viernes máximo hasta las (09.00 Pm), asimismo, reitera que los procesos virtuales son más garantistas, permiten más participación de las personas y por tercera vez el Colegiado debe modificar la Resolución Superior.

El Representante de los Profesores considera que no es necesario ampliar la votación hasta el día sábado, de igual forma, propone igualar el horario de la elección para todos los estamentos, en el caso de que el contrato lo permita, si no se puede prolongar el horario de la elección virtual, la entrega de los resultados si debe ser en el mismo horario.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con la ampliación de la jornada sin que llegue hasta el día sábado, pero sí considera importante que las jornadas de votación finalicen a la misma hora.

Por otra parte, hace saber que si desde un inicio la elección se hubiese aprobado de manera presencial para Estudiantes todo esto se hubiera solventado.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU señala que se debe consultar al Vicerrector de Recursos Universitarios si la modificación tiene implicaciones contractuales, asimismo, indica que se deben emitir una reglamentación para la elección virtual y otra para la elección presencial.


El Presidente indica que el Colegiado está de acuerdo en que se debe garantizar el derecho a los Estudiantes, el horario de la elección debe ser desde las (08.00 Am) hasta las (08.00 Pm), solicita que desde el área de contratación se revise las implicaciones. Por último, solicita que desde la Secretaría General se realicen los tramites tendientes a la modificación de la Resolución Superior para ser debatida en una próxima sesión.

## **5. CORRESPONDENCIA.**

### **5.1 Desistimiento como aspirante a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales - Gina Lorena García Martínez.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede dar lectura al oficio de fecha 17 de marzo de 2025, Ref.: Desistimiento como aspirante a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, firmado por Gina Lorena García Martínez, Profesora ocasional tiempo completo adscrita a la Escuela de Ciencias Animales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

El Presidente indica que la aspirante queda habilitada, pero en el mismo listado definitivo de aspirantes habilitados se hace un breve resumen de la solicitud de desistimiento y que no participará en el proceso.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado la solicitud de desistimiento como aspirante a la decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales - Gina Lorena García Martínez.**

**5.2 Reiteración, aclaración según respuesta emitida a mi derecho de petición por su despacho con radicado 2025-EE- 000369 del 13 de marzo de 2025 – Juan Carlos Amaya.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede dar lectura al oficio de fecha 17 de marzo de 2025, Asunto: Reiteración, aclaración según respuesta emitida a mi derecho de petición por su despacho con radicado 2025-EE- 000369 del 13 de marzo de 2025, firmado por Juan Carlos Amaya.

El Presidente solicita proceder con la respuesta, sugiere responder dentro del marco de las competencias.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado la solicitud elevada por Juan Carlos Amaya.**

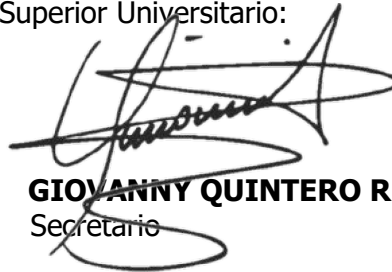
Siendo las (03.10 Pm), del veintiséis (26) de marzo de 2025, se da por terminada la Sesión Extraordinaria No. 007 del 2025, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 021 del (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ**  
Presidente



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Transcribió: Carlos Peña G.

